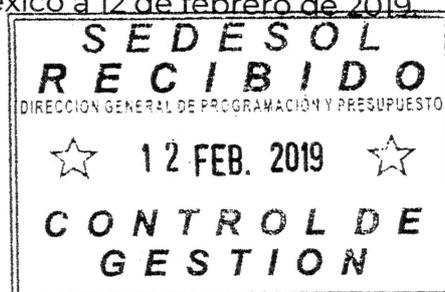




Ciudad de México a 12 de febrero de 2019.



**C.P. YENIFER KARINA RODRÍGUEZ CISNEROS**  
**Directora General de Programación y Presupuesto**  
**de la Secretaría de Bienestar**  
**Presente**

Me refiero al oficio número OM/DGPP/410/0315/2019 recibido el 28 de enero de 2019, mediante el cual, con fundamento en los artículos 43, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 179 de su Reglamento, remite la propuesta de modificación a las Reglas de Operación del Programa Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, el cual se identifica en el Presupuesto de Egresos de la Federación como PROSPERA Programa de Inclusión Social, a cargo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2019 solicitando, de ser procedente, la autorización presupuestaria correspondiente.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la LFPRH; 179 del Reglamento de la LFPRH; 65 apartados A, fracción II y B, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito, le comunico que se autoriza, desde el punto de vista presupuestario, la modificación a las Reglas de Operación del Programa Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica, a cargo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2019.

La presente autorización presupuestaria, se emite considerando que las modificaciones presentadas por esa Secretaría a las Reglas de Operación, no tienen impacto presupuestario en el ejercicio fiscal 2019 ni en los subsecuentes, así como en la manifestación de que se está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la LFPRH, en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre éstas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos y declaratoria expresa de que el programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficio, apoyos otorgados y población objetivo, como lo establece el artículo 179 del Reglamento de la LFPRH.

.../



Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, las modificaciones al Programa Presupuestario registrado en esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público surtirán efectos una vez que sean publicadas las Reglas de Operación del Programa Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, se requiere la publicación del Decreto correspondiente mediante el cual se efectúen las reformas necesarias para la correcta operación del Programa Presupuestario.

Lo anterior, con el propósito de que en su calidad de Coordinadora Sectorial, comunique lo procedente a la Unidad Responsable del Programa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ARMANDO ARGANDOÑA ARMAS**

C.C.P.- Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones.- Presente.

LFT/MART/CEJB

E-479